

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p-setas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 663.

Hallándose vacantes las plazas de peatones conductores de la correspondencia de los pueblos que á continuacion se expresan, los aspirantes á dicho cargo presentarán en este Gobierno las solicitudes para el Ilmo. Sr. Director general de Correos en el plazo de treinta días, con copia autorizada de la licencia absoluta si fuesen licenciados del Ejército.

Tarragona 9 de Abril de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

De Montblanch á Figuerola, Plá de Cabra, Cabra y Pont de Armentera, dotada con el haber anual de 750 pesetas.

De Ascó á Vinebre y Torre del Español, con el haber anual de 250 pesetas.

De Reus á Maspujols y Aleixar, dotada con el haber anual de 554 pesetas 50 céntimos.

De Reus á Viñols y Montroig, con el haber anual de 614 pesetas 25 céntimos.

De Riudecols á Irlas, Dosaiguas, Riudecañas y Vilanova de Escornalbou, con el de 472 pesetas.

Núm. 664.

Habiéndose extraviado á D. Pablo Domenech, soldado retirado, la cédula personal de 7.ª clase expedida á su favor en 7 del corriente mes bajo el número 445; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 11 de Abril de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 665.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Contribucion industrial.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes que no lo han verificado la remision de la relacion de los industriales que figuran en la matricula de dicha contribucion relativa al presente año económico, la cual les reclamé con circular inserta en el *Boletín oficial*, núm. 66, correspondiente al dia 19 de Marzo último.

Tarragona 9 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 666.

Seccion de Secretaria.—Personal.

Habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Director general de Contribuciones en su orden fecha 7 del corriente, Jefe administrativo de segunda clase de la comprobacion de la contribucion industrial de la provincia de Murcia D. Francisco del Pino y Vargas, que desempeñaba igual cargo

en la de esta, se anuncia al público en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes é industriales tengan conocimiento de que este funcionario ha cesado en el desempeño de su cometido en el dia de hoy.

Tarragona 9 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 667.

Nombrado por el Excmo. Sr. Director general de Contribuciones en orden fecha 7 del corriente mes, Jefe administrativo de segunda clase de la comprobacion de la contribucion industrial de esta provincia, D. José Rafael Gimenez, se hace público en este periódico oficial, con el fin de que los Sres. Alcaldes é industriales le reconozcan como á tal funcionario y no le pongan impedimento alguno en el desempeño de su cometido.

Tarragona 9 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 668.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

Sello del Estado.

Segun se ha hecho saber ya con repeticion al público, el dia 30 del corriente deben retirarse de la venta los sellos de comunicaciones desde dos céntimos inclusive en adelante, y los de guerra de cinco y quince céntimos que hoy circulan, emitiéndose en equivalencia de unos y otros, en 1.º de Mayo siguiente, los de Correos y Telégrafos.

Por consecuencia de esta reforma, hay necesidad de cangear los sellos de las clases y precios que se retiran que obren en fin del presente mes de Abril en poder de las expendedorías y estancos, y devolver, tanto los sellos procedentes de dicho cange, como los que resulten sobrantes en los almacenes y subalternas.

Para que estas operaciones se verifiquen con las formalidades que tan importante servicio exige, la Direccion general de Rentas Estancadas ha acordado que se observen las disposiciones siguientes.

Reglas para el canje.

1.ª Los sellos de comunicaciones desde dos céntimos de peseta inclusive en adelante, y los de guerra de cinco y quince céntimos, que en 30 de Abril actual, resulten sobrantes en los estancos y expendedorías, que hubiesen satisfecho su importe al contado, les serán cangeados, á los situados fuera de los puntos donde se surten, dentro de los cinco primeros dias de Mayo, y á los de esta capital, ciudades de Tortosa y Reus y villa de Montblanch el dia 1.º de Mayo precisamente, en los almacenes de esta capital y en las subalternas de los tres puntos ya citados.

2.ª Los sellos de comunicaciones se cangearán por los de Correos y Telégrafos de los mismos precios que los que se presenten, y los de guerra de cinco y quince céntimos, los primeros por sellos de Correos y Telégrafos de igual precio, y los segundos por los necesarios de cinco y diez céntimos tambien de Correos, para completar el valor de aquellos.

3.ª Los sellos se presentarán al cange con distincion de precios y clases, pegados en pliegos enteros de papel blanco, haciendo constar el nombre del estanco que los presente, estampando el sello de este, si lo hubiere, y firmando á continuacion el estancero, imprimiéndose despues el sello de la Administracion en que se verifique el cambio.

4.ª En el caso de resultar ilegítimos en el reconocimiento quo en su dia ha de practicar la Fábrica del ramo algunos de los sellos, se exigirá su importe al que los presentó, sin perjuicio de someterle á los Tribunales de justicia.

1.^a Una vez hecho cargo los subalternos de Rentas Estancadas de Tortosa, Reus y Monthblanch de los efectos que les entregue en 1.^o de Mayo la Sociedad del Timbre, se procederá ante los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de estas localidades á formar paquetes por clases, de los sellos de comunicaciones de dos céntimos de peseta inclusive en adelante y los de guerra de cinco y quince céntimos que están en circulacion, que reciban como sobrantes en las Depositarias de dicha Sociedad, sin los precintos que usa la Fábrica del sello.

2.^a Estos paquetes serán precintados con cuerdas formando cruz, y poniendo una cubierta sobre el nudo, en la que se exprese la Subalterna de donde procede, la cantidad de sellos que contiene el paquete, con la circunstancia de ser la que se ha recibido de la Sociedad del Timbre, cuya nota han de firmar los concurrentes, extendiéndose un acta certificada por el Secretario del Ayuntamiento, remitiéndose por el primer correo una copia certificada á esta Administracion.

3.^a Los paquetes que conserve el precinto de la Fábrica del Sello, se se devolverán en la forma que se encuentren, estampándose en ellos el sello de la Subalterna de que procedan.

Lo que la Administracion hace público por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes se sirvan dar conocimiento del contenido de esta circular á los estanqueros y expendedores que existan dentro de sus respectivos términos jurisdiccionales, y previniéndoles que dentro del presente mes se personen en las respectivas Administraciones de donde se surten de tabacos, con objeto de proveerse de los nuevos sellos de Correos y Telégrafos, á fin de que puedan ofrecerlos á la venta desde el día 1.^o de Mayo próximo.

Tarragona 9 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 669.

COMISION DE ESTADÍSTICA

DE TARRAGONA.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de la provincia:

La Excm. Direccion general de Contribuciones me dice con fecha 7 del actual, para que lo comunique á los pueblos de la provincia, lo siguiente:

«El Instituto agrícola Catalan de San Isidro ha circulado en forma de folleto unos modelos de Cartillas evaluatorias, recomendando su adquisicion á los pueblos del Principado, de cuya publicacion no debe V. S. dejar de tener noticia.—Estos modelos son de todo punto inaceptables porque no están arreglados en su forma á los del Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre último; y porque en su fondo revelan una tendencia marcada á prestar tipos de evaluacion exagerados en cuanto á la disminucion de productos en especie, elevacion de gasto de

explotacion é inexactitud completa é injustificada respecto á los precios de frutos.—Prevenga V. S., pues, á todas las Juntas municipales de esa provincia que no se atemperen á tan inconvenientes consejos como tampoco á otros análogos que pueden serles dados por agentes extraoficiales que ninguna responsabilidad contraerán en inducir á los pueblos á que oculten la verdad en la formacion de sus documentos estadísticos, y sirva de gobierno á dichas corporaciones que los tipos medios que van á formar inmediatamente, serán comprobados en seguida por los peritos nombrados por la Direccion general de Contribuciones y se exigirán á las mismas las responsabilidades administrativas y judiciales establecidas por los Reglamentos del Gobierno y circulares de la misma Direccion general.—Sirvase V. S. avisar á vuelta de correo del recibo de esta orden y haberla trasladado á todas las Juntas municipales de esta provincia, exigiendo V. S. á su vez acuse de recibo de ella. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1879.—Federico Hoppe.»

Lo que participo á V. para su inteligencia y gobierno, acusando á correo seguido recibo de la presente orden.

Tarragona 9 de Abril de 1879.—El Presidente, Bernardo Balmes.

Núm. 670.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pasanant.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1879 á 80, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten á manifestarlo por todo el mes de Abril próximo con los documentos que lo acrediten; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Valfogona, Forés, Segura y Conesa lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Pasanant 31 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Francisco Llobet.

Núm. 671.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpétua.

Habiéndose acordado por la Junta pericial de mi presidencia la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1879 á 1880, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndoles que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las

Pilas, Vallvert, Rocafort, Santa Coloma de Queralt y Querol lo hagan público en sus localidades para que llegue á noticia de los contribuyentes de este pueblo.

Santa Perpétua 3 de Abril de 1879.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 672.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villalba.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80, se previene á todos los vecinos y terratenientes cuya riqueza haya sufrido alteracion se presenten á manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten dentro del término de quince dias, contaderos de la fecha de este anuncio; pasado cuyo término no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Fatarella, Poble de Masaluca, Batea, Gandesa y Corbera lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á noticia de los interesados.

Villalba 8 de Abril de 1879.—El Alcalde, Lorenzo Amposta.

Núm. 673.

Don Salvador Jordi Alentorn, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para la confeccion del repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1879 á 80, se avisa á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el plazo de un mes, á contar desde el dia en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion de ningún género.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Reus, Tarragona, Cambrils, Montbrió, Riudoms, Colldejou, Pratdip, Tivisa, Marsá, Masroig, Riudecols, Riudecañas, Dosaiguas, Botarell, Vilanova de Escornalbou, Argentera, Porrera, Vandellós y Perelló lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 8 de Abril de 1879.—Salvador Jordi.

Núm. 674.

Don Pedro Capdevila y Josa, Alcalde constitucional de la villa de Cabra.

Hago saber: Que todos los hacendados, vecinos y forasteros de este

término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten las correspondientes reclamaciones de traspaso en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, finido el cual no podrán ser admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos del Plá, Figuerola, Pont de Armentera, Sarreal y Barbará den la correspondiente publicidad á este anuncio, para que llegue á noticia de aquellos vecinos terratenientes de este pueblo.

Cabra 8 de Abril de 1879.—Pedro Capdevila y Josa.

Núm. 675.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mas de Barberáns.

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para en su debido tiempo formar el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico de 1879-80, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes con los documentos necesarios; finido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cénia, Ulldecona, Galera, Godall, Santa Bárbara, Roquetas y Tortosa se servirán ordenar se haga público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos que pueda interesar.

Mas de Barberáns 8 de Abril de 1879.—El Alcalde, Jaime Sans.

Núm. 676.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año de 1879 á 80, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten, dentro el término de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Constanti, Poble de Mafumet, Selva, Vilalonga, Rourell, Garidells, Secuita y Perafort lo hagan público en sus respectivas localidades, para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Morell 9 de Abril de 1879.—El Alcalde.—Salvador Baldrich.